



PRESIDENCIA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HGO.: P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 158 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y de conformidad con lo establecido en la fracción XIII del artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo el Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado Lic. Alberto Jaén León envía el **ACUERDO ECONÓMICO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE CON PLENO RESPETO Y A SU LIBERTAD Y AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL Y EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, SOMETAN A LA SANCIÓN RESPECTIVA, LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO**, en materia de educación inicial, con origen en el planteamiento de la Diputada Maria Adelaida Muñoz Jamilla, con el tema “Exhorto respetuoso a los Ayuntamientos de la Entidad”

La Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado de Hidalgo y de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, presentada por el Diputado Julio Manuel Valera Piedras, integrante del grupo Legislativo del PRI de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y soberano de Hidalgo, fue sometido a votación en sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2020 aprobado por unanimidad con 29 votos a favor.

La iniciativa de reforma busca incorporar algunos de los principales elementos de la nueva reforma educativa con las modificaciones realizadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley General de Educación, a la Constitución Política del Estado de Hidalgo y a la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, en concordancia a los artículos transitorios correspondientes, que obliga a las entidades federativas a armonizar su marco jurídico en materia educativa. Sus principales objetivos son: 1.- Añadir como derechos de la niñez a la educación inicial, 2.- Fomentar la inclusión, permanencia y continuidad en la educación superior y 3.- Establecer algunas disposiciones y características relevantes con las que debe contar la educación impartida por el Estado.

Se reforma el primer y tercer párrafo del artículo 8 Bis y se adiciona un párrafo quinto, recorriéndose los actuales últimos párrafos y se adiciona un último párrafo al artículo 8 bis de la constitución política del Estado de Hidalgo.

Teniendo el antecedente de que las adiciones y reformas que se hagan una vez aprobadas por el Congreso del Estado, deben de ser sometidas a la consideración de los Ayuntamientos del Estado, ya que, para tenerse por aprobadas definitivamente, se requiere de la sanción de la mayoría de los Ayuntamientos, motivo por el cual se remite la minuta proyecto de decreto para que sea aprobada por este Ayuntamiento Municipal.

En tal virtud y en base a lo antes expuesto, el que suscribe C. Emeterio Moreno Magos, Presidente Municipal Constitucional de Huichapan, Hidalgo les solicito tengan a bien aprobar el siguiente proyecto de

ACUERDO:

Primero: El Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo aprueba la Minuta Proyecto De Decreto, que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado De Hidalgo, en materia de educación inicial, presentada por Diputado Julio Manuel Valera Piedras, integrante del grupo Legislativo de PRI de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y soberano de Hidalgo

Segundo: Que a la brevedad posible y por conducto del C. Emeterio Moreno Magos, Presidente Municipal Constitucional se haga la comunicación correspondiente al H. Congreso del Estado De Hidalgo.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

C. EMETERIO MORENO MAGOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RUBRICA



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
HUICHAPAN, HIDALGO
2020 – 2024**



**MINUTA PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INICIAL**

Artículo	Texto original	Texto aprobado
8 Bis	Todas y todos los habitantes de la Entidad tienen derecho a la educación que imparta el Estado, la cual será pública, gratuita, laica y democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante, mejoramiento económico, social y cultural del pueblo. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, el amor a la patria el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad social en lo Estatal, Nacional y en lo Internacional, dentro de la independencia y la justicia.	Todas y todos los habitantes de la Entidad tienen derecho a la educación que imparta el Estado, la cual será pública, gratuita, laica, universal y democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante, mejoramiento económico, social y cultural del pueblo. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, el amor a la patria el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad social en lo Estatal, Nacional y en lo Internacional, dentro de la independencia y la justicia.
	Además, contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.	Intocado
	El Estado impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.	El Estado impartirá y garantizará la educación inicial , preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación inicial , preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.
	La educación en el Estado de Hidalgo se ajustará estrictamente a las disposiciones del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones en la materia.	Intocado
	Se adiciona	Las autoridades locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.
	El Estado apoyará la investigación científica, el desarrollo tecnológico y su aplicación práctica a través de la innovación, lo que permitirá ser más competitivo y la posibilidad de incorporar a los hidalguenses a la sociedad del conocimiento.	Se recorre Intocado
	El Estado procurará el acceso a programas de becas para los alumnos más destacados en su desempeño académico dentro de las instituciones de educación pública, así como de aquellos que su condición económica les impida la conclusión de estudios profesionales.	Se recorre Intocado
	Se adiciona	Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.



Pachuca de Soto, Hgo., 04 de julio de 2022.

Oficio No. CELSH/LXV/ SSL- 0504/2022.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
HUICHAPAN, HIDALGO
PRESENTE.

Sea este medio propio para enviar un cordial saludo y, a su vez, atendiendo a lo establecido en el artículo 179 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y derivado de la función parlamentaria que realizan los integrantes de la Primera Comisión Permanente de Educación de la Sexagésima Quinta Legislatura de este Congreso Estatal, se emitió el **ACUERDO ECONÓMICO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE CON PLENO RESPETO Y A SU LIBERTAD Y AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL Y EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, SOMETAN A LA SANCIÓN RESPECTIVA, LA MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INICIAL**, con origen en el Planteamiento de la Diputada María Adelaida Muñoz Jumilla, con el tema **"Exhorto respetuoso a los Ayuntamientos de la Entidad"**. Cabe señalar que el referido Acuerdo fue leído, discutido y aprobado por el Pleno de este Órgano Colegiado.

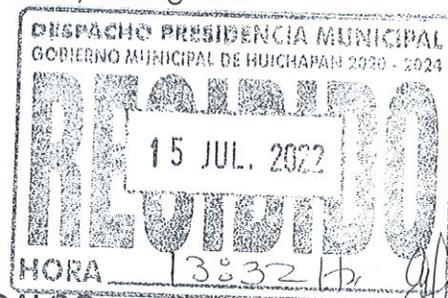
De manera que, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva en función y en suplencia de la Secretaría, como lo establece el artículo 193, fracción XIII de la normativa antes referida, me permito compartir a Usted, copia del resolutivo, para su conocimiento y los efectos que considere viables.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.



ATENTAMENTE

LICENCIADO ALBERTO JAÉN LEÓN
SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO





ACUERDO ECONÓMICO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE CON PLENO RESPETO Y A SU LIBERTAD Y AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL Y EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, SOMETAN A LA SANCIÓN RESPECTIVA, LA MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INICIAL.

INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA PRESENTES.

A las y los Diputados **MARÍA ADELAIDA MUÑOZ JUMILLA, ELVIA YANET SIERRA VITE, ADELFA ZÚÑIGA FUENTES, JULIO MANUEL VALERA PIEDRAS y ANDRÉS CABALLERO ZERÓN**, integrantes de la Primera Comisión Permanente de Educación, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva del Congreso del Estado, en sesión ordinaria de fecha 12 de mayo del 2022, nos fue turnado para los efectos procedentes, el planteamiento suscrito por la Diputada María Adelaida Muñoz Jumilla, con el tema **"Exhorto respetuoso a los Ayuntamientos de la Entidad,"** por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, 77 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, nos permitimos realizar el presente estudio, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante, registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **CE/LXV/05/2022**
2. Dentro del planteamiento, la Diputada María Adelaida Muñoz Jumilla, manifestó lo siguiente: **"En reiteradas ocasiones, se ha dicho que la educación es uno de los factores imprescindibles para el progreso y transformación de la sociedad, siendo un Derecho Fundamental y Humano, del cual se debe asegurar su**



progresividad y pleno acceso; de esta forma, todas las personas durante los primeros años de vida, podrán acceder a una formación mediante la educación inicial.

La educación inicial como primer nivel del tipo de educación básica, es un servicio que se brinda a la atención de la primera infancia e impulsar una formación integral, a través de la adquisición de conocimientos, habilidades, actitudes y valores.

La consolidación de este nivel educativo, ha representado un importante acierto para la política educativa en nuestro País, ya que con la creación de instituciones y la implementación de Programas que garanticen la educación y atención de la primera infancia, se obtiene un doble beneficio; por una parte, se favorece directamente al bienestar de las niñas y niños, como personas susceptibles de derechos y por otra, se invierte en la mejora progresiva de aspectos colectivos, como el desarrollo e integración de la sociedad.

En nuestro País, los primeros antecedentes de la educación inicial, se pueden encontrar en el siglo XIX, con la apertura de la escuela de párvulos, el primer sistema educativo formal dirigido a todas aquellas niñas y niños, que quedaban fuera de la enseñanza elemental, la cual únicamente aceptaba la niñez con edad de 7 a 15 años, tal y como lo establecía la legislación de aquel entonces.

En cuanto a la evolución normativa, nuestro País ha firmado y ratificado diferentes Tratados Internacionales en pro de los derechos de las niñas y niños, armonizando nuestra legislación conforme a las recomendaciones establecidas de los mismos; esto ha dado paso a Reformas Constitucionales de gran trascendencia, como lo fue la reforma educativa en el 2019, en donde se incorporó a la educación inicial, como un nivel más del tipo de educación básica.



Esta reforma al artículo 3º de nuestra Carta Magna, estableció un importante precedente para la legislación secundaria y reglamentaria en nuestro País, para las legislaciones de las 32 Entidades Federativas, así como para la política educativa que se ejecuta en todo el Territorio Nacional; ejemplo de esto último, es el artículo 12º Transitorio del Decreto que contiene la reforma antes mencionada, en donde se establece que es responsabilidad del Ejecutivo Federal, definir una estrategia nacional de atención a la primera infancia.

Por otra parte, el artículo 8º transitorio, refiere que las Legislaturas de los Estados, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo de un año para armonizar el marco jurídico en la materia.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo, aprobó el 16 de julio de 2020, una minuta con proyecto de Decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de educación; en esta Minuta Constitucional, se reforma el primer y tercer párrafo del artículo 8 bis y se adiciona un párrafo quinto y último al mismo artículo.

Es precisamente la reforma al tercer párrafo, en donde las y los legisladores aprobaron reconocer a la educación inicial, como un nivel educativo necesario en nuestra Entidad y del cual, el Estado es responsable para impartir y garantizar; sin embargo, la técnica jurídica en el proceso de Reforma Constitucional, obedece a un modelo rígido, para lo cual nuestra máxima Ley en la Entidad, establece en su artículo 158, que.- “esta constitución puede ser adicionada o reformada, para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se sujetarán a los trámites establecidos para la expedición de Leyes señalados por esta Constitución y requieren de la aprobación, cuando menos de dos tercios del número total de diputados.”

Aprobada la iniciativa en la Cámara de Diputados, deberá someterse a la sanción de los Ayuntamientos y se tendrá por



aprobada definitivamente cuando así lo exprese la mayoría de ellos; sin embargo, al no contemplarse un periodo de tiempo límite, es precisamente la sanción de algunos Ayuntamientos, lo que ha detenido que nuestra Constitución local contemple a la educación inicial, como un derecho de las niñas y niños, entre otras reformas de gran importancia para las y los hidalguenses.

Hasta el día de hoy, según información proporcionada en la Secretaría de Servicios Legislativos de esta Soberanía, únicamente 31 municipios han sometido a la sanción, la Minuta Constitucional antes referida.

Para ser considerada como aprobada definitivamente, han sometido a la sanción esta Reforma Constitucional, son: Acatlán, Acaxochitlán, Actopan, Almoloya, Atitalaquia, Chilcuautla, el Arenal, Eloxochitlán, Emiliano Zapata, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Huasca de Ocampo, Huautla, Huazalingo, Huehuetla, Jacala de Ledezma, la Misión, Mineral del Monte, Nopala de Villagrán, Pacula, Pisa Flores, Santiago de Anaya, Singuilucan, Tepeji del Río de Ocampo, Tetepango, Tianguistengo, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo, Xochicoatlán, Zapotlán de Juárez y Zimapán.

Tomando en consideración la importancia de la educación inicial, así como las disposiciones emanadas de ordenamientos jerárquicamente superiores, es necesario realizar desde esta Soberanía, un respetuoso exhorto a todos aquellos municipios que no han presentado esta Minuta Constitucional ante su respectivo cabildo, para su discusión y en su caso, aprobación; lo anterior sin menoscabo de la libertad y autonomía constitucional con la que cuenta cada uno de los municipios del Estado de Hidalgo. “

3. Por lo que, la Diputada María Adelaida Muñoz Jumilla, solicitó se hiciera un exhorto a los Ayuntamientos de la Entidad, señalados en las consideraciones del presente acuerdo, para que con pleno respeto y a su libertad y autonomía constitucional y en el ámbito de sus facultades, sometieran a la sanción respectiva, la Minuta de Proyecto de Decreto, que



reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de educación inicial, aprobada por esta Soberanía el 16 de julio de 2020; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo establece que **“El Congreso en vía de Acuerdo Económico puede resolver cualquier asunto que se someta a su consideración, cuando para ello no se requiera la aprobación de una Ley o Decreto.”**

SEGUNDO. Que, la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 3 punto número 2 señala **“Los Estados Partes se comprometen a asegurar a todo niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de el ante la Ley y con ese fin, tomará todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.”**

TERCERO. Que, de acuerdo con datos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), durante los primeros años de vida, y en particular desde el embarazo hasta los tres años, los niños necesitan nutrición, protección y estimulación para que su cerebro se desarrolle correctamente, aunque estudios más recientes la elevan hasta los seis años.

CUARTO. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3o. establece que, **“Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y**



será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.”

QUINTO. Que, el artículo 5 de la Ley General de Educación establece que, “toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.”

SEXTO. Que, en el párrafo tercero del artículo 6 de la Ley General de Educación establece que, “La educación inicial es un derecho de la niñez; es responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia y garantizarla conforme a lo dispuesto en la presente Ley.”

SÉPTIMO. Que, el derecho a la educación es un derecho humano, por tal motivo, este Órgano Legislativo tiene la obligación de garantizarlo mediante normas jurídicas que regulen los más variados supuestos en los que las personas se puedan beneficiar con su protección y ejercicio.

OCTAVO. Que, la Diputada proponente en su participación manifestó que está demostrado que la educación inicial tiene alcances óptimos en el desarrollo de las y los individuos en sociedad, su importancia radica en los primeros días de su nacimiento, antes de iniciar la educación primaria, siendo uno de los principales beneficios, preparar a tiempo a nuestras niñas y niños, que son nuestras generaciones futuras, de quienes dependemos para el crecimiento próspero de nuestro Estado y de nuestra Nación.

NOVENO. Que, otro beneficio directo de la educación inicial, es sin duda disminuir los índices de reprobación, término o fracaso escolar, al igual que promover el diálogo y mejorar las relaciones interpersonales para la buena convivencia, que mucho hace falta para reconstruir nuestro tan dañado tejido social; esto debido a las diversas coyunturas



políticas, económicas y sociales, por la que hemos atravesado en los últimos años.

DÉCIMO. Que, la inversión efectiva en la primera infancia posibilita que cada niño promueva sus potencialidades para vivir con felicidad y convertirse en un adulto pleno. Los niños sin la nutrición, la protección y la estimulación cognitiva y emocional necesaria corren el riesgo de no alcanzar su potencial de desarrollo.

DÉCIMO PRIMERO. Que, las y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa actuante coincidimos con la Diputada proponente, ya que la educación inicial brinda oportunidades de convivencia, aprendizaje, así como la formación de individuos autónomos, responsables y críticos. Ofreciendo lo mismo para todos de acuerdo a las necesidades propias.

Con base a las consideraciones vertidas y con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II, 134, 136, 137, 138 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Primera Comisión Permanente de Educación, sometemos a consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

PRIMERO. Las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhortamos respetuosamente a los Ayuntamientos de Agua Blanca de Iturbide, Ajacuba, Alfajayucan, Apan, Atlapexco, Atotonilco el Grande, Atotonilco de Tula, Calnali, Cardonal, Cuauhtepic de Hinojosa, Chapantongo, Chapulhuacán, Huejutla de Reyes, Huichapan, Ixmiquilpan, Jaltocán, Juárez Hidalgo, Lolotla, Metepec, San Agustín Metzquitlán, Metztlán, Mineral del Chico, Mixquiahuala de Juárez, Molango de Escamilla, Nicolás Flores, Omitlán de Juárez, San Felipe Orizatlán, Pachuca de Soto, Progreso de Obregón, Mineral de la Reforma, San Agustín Tlaxiaca, San Bartolo Tutotepec, San Salvador, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Tasquillo, Tecozautla, Tenango de Doria, Tepeapulco, Tepehuacán de Guerrero, Tepetitlán, Villa de Tezontepec, Tezontepec



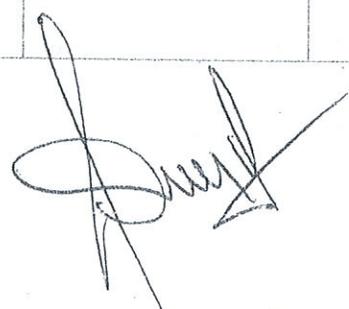
de Aldama, Tizayuca, Tlahuelilpan, Tlahuiltepa, Tlanalapa, Tlanchinol, Tlaxcoapan, Tolcayuca, Xochiatipan, Yahualica, Zacualtipán de Ángeles y Zempoala, todos de la Entidad, para que con pleno respeto a su libertad y autonomía constitucional y en el ámbito de sus facultades, sometan a la sanción respectiva, la Minuta de Proyecto de Decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de educación inicial, aprobada por esta Soberanía el 16 de julio de 2020.

SEGUNDO. A efecto de lo anterior, gírese oficio a los ayuntamientos antes mencionados, anexando copia del presente instrumento para los efectos precisados.

ELABORADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2022.

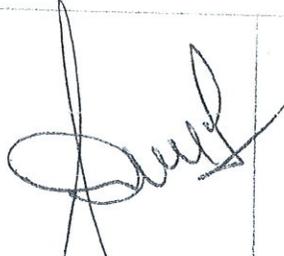
POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN

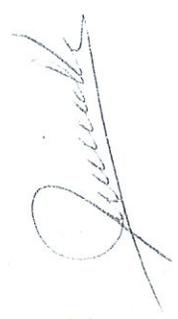
DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA ADELAIDA MUÑOZ JUMILLA PRESIDENTA			
DIP. ELVIA YANET SIERRA VITE SECRETARIA			





PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE HIDALGO

DIP. ADELFA ZÚÑIGA FUENTES SECRETARIA			
DIP. JULIO MANUEL VALERA PIEDRAS VOCAL			
DIP. ANDRÉS CABALLERO ZERÓN VOCAL			



ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ECONÓMICO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA SE EXHORTA RESPECTUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE CON PLENO RESPETO Y A SU LIBERTAD Y AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL Y EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, SOMETAN A LA SANCIÓN RESPECTIVA, LA MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INICIAL.



PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

A las y los Diputados **ROXANA MONTEALEGRE SALVADOR, JULIO MANUEL VALERA PIEDRAS, CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS, CÉSAR ISMAEL SOTO LLAGUNO, ARELI RUBÍ MIRANDA AYALA, FELIPE ERNESTO LARA CARBALLO, MARCELINO CARBAJAL OLIVER, SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, RAYMUNDO LAZCANO MEJÍA, VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO, JOSÉ LUIS MUÑOZ SOTO, ROSALBA CALVA GARCÍA Y SALVADOR SOSA ARROYO** integrantes de la **PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, 77, fracción II, 79, 85 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, nos fue turnada la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DE LEY DE**



EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO, por lo que nos permitimos realizar el presente estudio, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión celebrada en fecha 26 de noviembre del año 2019, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO**, presentada por el **Diputado Julio Manuel Valera Piedras**, integrante del grupo **legislativo de PRI** de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

SEGUNDO. El asunto de mérito, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **331/2019**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75,



77 fracción II, 139, 140, 141, 142 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Que, es de señalar que el segundo párrafo del artículo 128 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, describe que "No podrán presentarse iniciativas o acumularse dictámenes que contengan reformas a la Constitución Política del Estado de Hidalgo, junto con reformas a leyes secundarias por vinculación; en caso de que se presenten simultáneamente, en éstas deberá hacerse el señalamiento, quedando en resguardo de la comisión para su dictaminación una vez que se haya emitido la declaratoria de constitucionalidad, si fuera el caso", por lo que esta Comisión expresa que, el Dictamen de cuenta corresponde a una reforma a la Constitución Política del Estado, por lo que queda en resguardo de la misma, lo referente a la reforma a la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, de conformidad como lo señala el artículo en cita.

TERCERO. Que Quienes integramos la Comisión que dictamina, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa de cuenta y a efecto de cumplir con lo señalado en el artículo 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, coincidimos en lo expresado por el promovente de la iniciativa, al señalar que:

La iniciativa en estudio, busca incorporar algunos de los principales elementos de la nueva reforma educativa con las modificaciones realizadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley General de



Educación, a la Constitución Política del Estado de Hidalgo y a la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, en concordancia con los artículos transitorios correspondientes, que obliga a las entidades federativas a armonizar su marco jurídico en materia educativa.

Sus principales objetivos son: 1) Añadir como derecho de la niñez a la educación inicial; 2) Fomentar la inclusión, permanencia y continuidad en la educación superior; y 3) Establecer algunas disposiciones y características relevantes con las que debe contar la educación impartida por el Estado.

CUARTO. Que, desde 1993, el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)¹ ha buscado ofrecer servicios de educación inicial de calidad; sin embargo, el marco legal mexicano no reconocía este tipo de educación como derecho de las niñas y de los niños, y tampoco como parte de la educación básica; por lo que carecía de obligatoriedad. En 2006 el Comité de los Derechos del Niño de la ONU emitió recomendaciones a México para realizar una armonización de la legislación federal y estatal conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales ratificados².

Derivado de lo anterior, en 2011 se hicieron reformas constitucionales que introdujeron el principio de interés superior de la niñez como mandato para

¹ Modelo de educación inicial, CONAFE, 2011.

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/265136/ModeloEducacionInicial.pdf>

² Educación inicial. Incorporación a la educación básica y obligatoria, Centro de Investigación Económica y Presupuestaria (CIEP), 2019. <https://ciep.mx/educacion-inicial-incorporacion-a-la-educacion-basica-y-obligatoria/>



el diseño y ejecución de las políticas públicas dirigidas a niños y niñas. Finalmente, con las reformas de 2019, se declaró la educación inicial como un derecho de la niñez y se estableció la necesidad de que el Estado imparta y garantice este tipo de educación, la cual debe ser obligatoria e inclusiva³.

De acuerdo con la Secretaría de Educación Pública (SEP)⁴, la educación inicial es indispensable para garantizar el desarrollo óptimo de las niñas y los niños. Ésta tiene un impacto positivo en el bienestar físico y motriz, las habilidades lingüísticas, la comprensión de conceptos matemáticos, la capacidad de sostener la atención y autorregular el propio proceso de aprendizaje y las emociones. Adicionalmente, la educación inicial es un derecho de niños y niñas para potenciar su desarrollo integral.

El Consejo Nacional de Población (CONAPO)⁵ señala que en 2018 existían 26 millones 548 mil niñas y niños en México, cifra que representa el 21.3% del total de la población a nivel nacional. De ésta, el 49.8% corresponde a niñas y niños de entre 0 y 5 años de edad. Conforme a datos del Centro de Investigación Económica y Presupuestaria (CIEP)⁶ la matrícula de niños en educación inicial registrada por la SEP en el ciclo escolar 2017-2018 fue de 95

³ *Idem.*

⁴ *Educación Inicial*, Secretaría de Educación Pública (SEP), 2018. <https://www.gob.mx/consejonacionalcai/acciones-y-programas/educacion-inicial-secretaria-de-educacion-publica>

⁵ *En 2018, la población infantil de México representará el 21.3 por ciento*: CONAPO, CONAPO, 2018. <https://www.gob.mx/conapo/prensa/en-2018-la-poblacion-infantil-de-mexico-representara-el-21-3-por-ciento-conapo?idiom=es-MX>

⁶ *Educación inicial. Incorporación a la educación básica y obligatoria*, Centro de Investigación Económica y Presupuestaria (CIEP), 2019. <https://ciep.mx/educacion-inicial-incorporacion-a-la-educacion-basica-y-obligatoria/>



mil 766, el 1.1% de la población con edad para la educación inicial; de los cuales el 51.6% son hombres y 48.4% mujeres.

Además de establecer que la educación inicial es un derecho de la niñez y el pilar de la educación, se necesita también estructurar una educación que sea equitativa, inclusiva, intercultural, integral y de excelencia. Desafortunadamente, hoy en día, muchas personas no pueden ejercer plenamente sus derechos en condiciones de igualdad ni son tratados de manera equitativa e inclusiva en la sociedad.

La UNESCO define la educación inclusiva como un proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y reduciendo la exclusión en la educación⁷.

QUINTO. Que, en 2016, la UNICEF presentó un estudio llamado "Niñas y niños fuera de la escuela: México", en el cual afirma que existían 4.1 millones de niños fuera de las escuelas excluidos del sistema educativo junto con alrededor de 640 mil niños en riesgo de abandonar las escuelas. El estudio demuestra que los grupos que menos ven cumplido su derecho a la educación son los siguientes: 1) niños y niñas con alguna discapacidad; 2) quienes residen en ámbitos rurales; 3) la población de origen indígena; 4) los niños que trabajan, y 5) quienes habitan en hogares de bajo nivel de ingreso. Asimismo, se observa una relación más estrecha entre la condición de asistir

⁷ Educación Inclusiva. <http://www.inclusioneducativa.org/ise.php?id=1>



a la escuela y alguna de las siguientes características: el jefe de familia es analfabeto; tiene baja escolaridad; es hablante de alguna lengua indígena; el hogar es de tipo familiar ampliado y/o el hogar tiene jefatura femenina⁸. Por esta razón, es de suma importancia que se implemente una cultura de educación inclusiva en el país.

De igual manera, el sistema educativo medio y superior se encuentra rezagado en el país. Pese a los esfuerzos por mejorar el sistema educativo en México, el porcentaje de personas con titulación secundaria o superior sigue estando 30 puntos porcentuales por debajo de la media de los países que forman parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), según el informe sobre Panorama de la Educación 2019⁹.

Es importante hacer énfasis en que la educación y el empleo van de la mano, por lo que el informe destaca que los jóvenes mexicanos con estudios universitarios poseen una tasa de empleo de 81%, los que cuentan con educación media superior, 71% y los que tienen educación básica, 66%¹⁰.

⁸ *La educación inclusiva en México: una asignatura reprobada*, Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, 2017.
<http://132.248.9.34/hevila/Revistaelectronicadeinvestigacioneinnovacioneducativa/2017/vol2/no1/2.pdf>

⁹ *5 datos preocupantes y uno positivo sobre la educación en México*, CNN Español, 2018.
<https://cnnespanol.cnn.com/2018/09/13/5-datos-preocupantes-y-uno-positivo-sobre-la-educacion-en-mexico/>

¹⁰ *En 10 años sube 7% cobertura universitaria*, Milenio, 2019.
<https://www.milenio.com/politica/comunidad/10-anos-sube-7-cobertura-universitaria>



El 15 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma educativa constitucional, la cual, de acuerdo a su transitorio octavo, establece que todas las legislaturas de los Estados, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo de un año para armonizar el marco jurídico en la materia; de igual forma en data 30 de septiembre de 2019, fue publicada en el DOF la Ley General de Educación, mencionando en su TRANSITORIO SEXTO la obligatoriedad de las entidades federativas en armonizar su marco jurídico en la materia.

Por ello, es necesario que los Estados del país empiecen a reducir la brecha de la desigualdad en la educación y establecer estrategias de atención educativa a la diversidad. Asimismo, deben garantizar el derecho a una educación inicial adecuada y asegurar un sistema educativo que fomente la permanencia e inclusión desde la edad temprana hasta la educación superior.

Actualmente, la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo no establece como derecho la educación inicial y tampoco contempla la necesidad de que las autoridades correspondientes realicen programas de educación integrales ni inclusivos. Conforme al Índice de Cumplimiento de la Responsabilidad Educativa 2018 (ICRE), Hidalgo se encuentra en el lugar 14 de los 32 estados respecto al cumplimiento de la responsabilidad educativa: 7 lugares más abajo que en 2016. Si bien en los componentes de aprendizaje y permanencia Hidalgo se encuentran en segundo y sexto lugar, respectivamente, en el componente de red de apoyo, también se ubica por debajo del lugar número 20 en el resto de los componentes (relaciones y procesos, condiciones



materiales y personas)¹¹. Adicionalmente, el ICRE destaca que ningún estado cumple con la responsabilidad de ofrecer a niños y niñas menores de edad un sistema educativo adecuado, y en la mayoría de los estados no se cuenta con el apoyo necesario para eliminar barreras al aprendizaje y la participación¹².

El índice¹³ resalta áreas importantes en las que Hidalgo debe enfocarse para mejorar en sus servicios educativos, entre ellas: 1) Para garantizar la inclusión, las escuelas deben contar con infraestructura accesible a quienes tienen una condición de discapacidad, solo 17% de las escuelas cuenta con rampas y 69% con espacios recreativos; 2) Se requiere atender a toda la población, asegurando el ingreso a la escuela en tiempo y forma de niñas y niños desde los 3 años, ya que ésta es del 21.5%; y, 3) Fomentar la participación escolar, que se encuentra en 1%, así como el esparcimiento y recreación para un convivio y aprendizaje integral.

Es necesario que los Estados aseguren que niños, niñas y jóvenes aprendan y participen desde antes de los 3 años hasta la educación media superior. Esto debe hacerse asegurando que los maestros se encuentren adecuadamente capacitados con una formación inicial y continua, proveer un acompañamiento adecuado al modelo educativo para garantizar un

¹¹ *Reporte Completo: Índice de Cumplimiento de la Responsabilidad Educativa Estatal 2018, Mexicanos Primero,*

2018. http://mexicanosprimero.org/images/recursos/estudios/ICRE2018/Ebk_ICRE_2018.pdf

¹² *Hallazgos: Índice de Cumplimiento de la Responsabilidad Educativa Estatal 2018, Mexicanos Primero, 2018,*

http://mexicanosprimero.org/images/recursos/estudios/ICRE2018/TalkingPoint_ICRE2018_MP.pdf

¹³ *Ficha Técnica del Estado de Hidalgo: Índice de Cumplimiento de la Responsabilidad Educativa Estatal 2018, Mexicanos Primero, 2018.*

<http://mexicanosprimero.org/images/recursos/estudios/ICRE2018/Hidalgo.pdf>



aprendizaje incluyente y asegurar una participación de la comunidad y la familia en el proceso educativo¹⁴.

Considerando lo anterior, la iniciativa en estudio, busca establecer a la educación inicial como un derecho de las niñas y niños, por lo que se garantizará que el sistema educativo de Hidalgo asegure a la población de niños y niñas entre 0 y 6 años el acceso a un programa educativo inicial adecuado. Adicionalmente, busca que el Estado incluya programas y planes de estudio integrales, en los cuales se incluya la perspectiva de género, así como el conocimiento de ciencias y humanidades y el fomento de la inclusión.

SEXTO. Que, el Artículo 1º de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo menciona que ésta regula la educación que imparte el Estado y sus municipios, los organismos descentralizados, órganos desconcentrados, así como los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos establecidos en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación, entre otros.

La nueva reforma educativa aprobada por el Congreso de la Unión este año trajo consigo importantes cambios dentro del Artículo 3 de la Constitución Política de nuestro país, así como también dentro de la Ley General de Educación. Es por esta razón que resulta necesario armonizar la Constitución

¹⁴ *Reporte Completo: Índice de Cumplimiento de la Responsabilidad Educativa Estatal 2018*, Mexicanos Primero, 2018.

http://mexicanosprimero.org/images/recursos/estudios/ICRE2018/Ebk_ICRE_2018.pdf



Política del Estado de Hidalgo y la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo con los ordenamientos a nivel federal.

El Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dicta que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Ahora, el Artículo 8 Bis de la Constitución de Hidalgo señala que todas y todos los habitantes de la Entidad tienen derecho a la educación que imparta el Estado. Además, que el Estado impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

Como puede apreciarse, dentro de la Constitución de nuestro Estado no se contempla a la educación inicial dentro de los tipos de educación que el Estado impartirá. De igual manera, tampoco se considera a este tipo de educación como obligatoria, caso contrario de lo que ocurre en la Constitución de nuestro país.

Para el caso de Hidalgo, resulta prioritario entonces contemplar este apartado para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad de la población en la



educación superior y, de esta forma, cumplir con lo que establece la Constitución federal.

Por esta razón, se propone modificar el Artículo 8 Bis de la Constitución Política de Hidalgo para establecer a la educación inicial como un derecho de la niñez, dentro de la educación básica y, por tanto, que sea contemplada como obligatoria. Asimismo, se establece que la educación impartida en Hidalgo será universal, además de pública, gratuita, laica y democrática como lo establece la Constitución federal.

Además, se agrega un párrafo referido al fomento de la inclusión, permanencia y continuidad de la educación superior con el objetivo de dar un mayor reconocimiento e impulso a la educación superior dentro de todo el Estado. Adicionalmente, se añade un párrafo que contempla la obligación de estructurar planes y programas de estudio con perspectiva de género y una orientación integral que incluya todas las ramas del conocimiento. Esto con el objetivo de garantizar que en Hidalgo se brinde una educación completa y enfocada en las ramas del saber que ayuden a los jóvenes a desarrollarse de la mejor manera posible.

SÉPTIMO. Que, en ese tenor, al seno de la Comisión que actúa, se recibió opinión del Instituto de Estudios Legislativos del Congreso del Estado, expresando su opinión respecto a la Iniciativa en estudio, pronunciando sus coincidencias respecto a la armonización que se realiza, por lo que las y los



Diputados integrantes de la Comisión, determinaron la aprobación en lo que corresponde a reformas y adiciones a la Constitución del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, los integrantes de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, nos permitimos presentar a la consideración del Pleno, el siguiente:

D I C T A M E N

ARTÍCULO ÚNICO. Con base en las consideraciones expuestas, es de aprobarse la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.**

Para efecto de lo anterior, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración del Pleno, el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS



DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMA** el primer y tercer párrafo del Artículo 8 Bis; y se **ADICIONA** un párrafo quinto, recorriéndose los actuales últimos párrafos y se adiciona un último párrafo al Artículo 8 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8 BIS. - Todas y todos los habitantes de la Entidad tienen derecho a la educación que imparta el Estado, la cual será pública, gratuita, laica, universal y democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante, mejoramiento económico, social y cultural del pueblo. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, el amor a la patria el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad social en lo Estatal, Nacional y en lo Internacional, dentro de la independencia y la justicia.

...

El Estado impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán



obligatorias. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

...

Las autoridades locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

...

...

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.



TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Aprobado que sea el presente Dictamen, elabórese la Minuta Proyecto de Decreto y tórnese a los 84 Ayuntamientos del Estado para su sanción, en términos de lo que establece el artículo 158 de la Constitución Política de la Entidad.

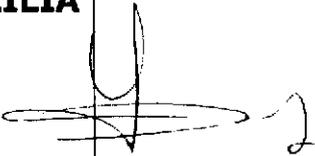
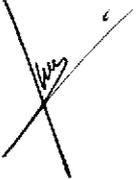
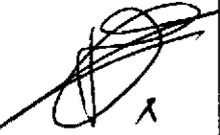
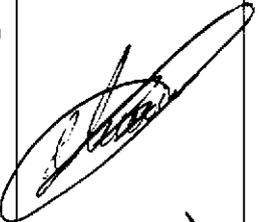
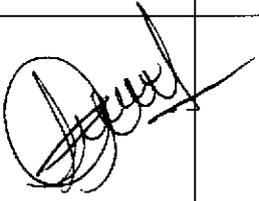
Elaborado en la Sala Juárez de la Torre Legislativa del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a tres días del mes de julio del año dos mil veinte.

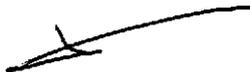
POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADO/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ROXANA MONTEALEGRE SALVADOR PRESIDENTA			
DIP. JULIO MANUEL VALERA PIEDRAS SECRETARIO			

16



DIP. CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS SECRETARIA			
DIP. CÉSAR ISMAEL SOTO LLAGUNO VOCAL			
DIP. ARELI RUBÍ MIRANDA AYALA VOCAL			
DIP. FELIPE ERNESTO LARA CARBALLO VOCAL			
DIP. MARCELINO CARBAJAL OLIVER VOCAL			
DIP. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA VOCAL			





DIP. RAYMUNDO LAZCANO MEJÍA VOCAL			
DIP. VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO VOCAL			
DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SOTO VOCAL			
DIP. ROSALBA CALVA GARCÍA VOCAL			
DIP. SALVADOR SOSA ARROYO VOCAL			

S

J

FIRMAS QUE CONTIENEN EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

J



DIP. RAYMUNDO LAZCANO MEJÍA VOCAL			
DIP. VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO VOCAL			
DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SOTO VOCAL			

S

FIRMAS QUE CONTIENEN EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.



**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, BANDOS,
REGLAMENTOS Y CIRCULARES**

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HGO.:
P R E S E N T E**

Con fundamento en el artículo 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica Municipal, artículos 175, 176 y 177 fracción III del Bando de Gobierno y Policía, artículos 3, 4, 10 fracción VI, 14, 15, 16, 22, 26 y 27 del Reglamento sobre Venta, Consumo y Fabricación de Bebidas Alcohólicas en el municipio de Huichapan, Hidalgo y los artículos 108, 120, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo y demás relativos y aplicables en materia y dando cuenta de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. En la sesión ordinaria de fecha 09 de noviembre de 2021 fue turnada a la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares el oficio del Director de Reglamentos, Espectáculos y Comercio donde remite a la Comisión la solicitud de cambio de nombre y ampliación del negocio denominado "Mi bodega Aurrera" con giro comercial "Tienda de auto servicio con venta de bebidas alcohólicas en b/c"
- II. La Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares con fundamento en el Reglamento Sobre Venta Consumo y Fabricación de bebidas alcohólicas del Municipio y el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo analizaron en mesa de trabajo celebradas en fechas 17 de noviembre de 2021, 06 de enero, 05 de mayo y 11 de julio de 2022 de 2022 la solicitud presentada por la Lic. Karina Hernández Castañón, apoderada legal de Nueva Wal Mart de México S de R.L. de C.V. para cambio de nombre y ampliación del negocio denominado "Mi bodega Aurrera" con giro comercial "Tienda de auto servicio con venta de bebidas alcohólicas en b/c"
- III. Del análisis del expediente la solicitud cumple con lo establecido por el artículo 22 sección primera y segunda del Reglamento sobre Venta, Consumo y Fabricación de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Huichapan, Hidalgo en cuanto a la documentación entregada.
- IV. La Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares realizó la inspección al domicilio del negocio que solicita la licencia comercial el 11 de julio de 2022 donde se constata y verifica cumple con la distancia reglamentaria establecida en el artículo 22 sección cuarta fracción III del Reglamento sobre Venta Consumo y Fabricación de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Huichapan, Hidalgo que a la letra dice "III.- Están exentos de lo prohibido en las dos fracciones anteriores los restaurantes bar, restaurantes, misceláneas, tiendas de abarrotes, supermercados, casinos, clubes sociales y deportivos, círculos sociales y semejantes, hoteles y aquellos establecimientos que se instalen en áreas comerciales de acuerdo al plan de desarrollo urbano"
- V. Una vez revisado y analizado el expediente la comisión dictamina en sentido positivo la solicitud, motivo por el cual la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares solicita al pleno del Ayuntamiento se autorice el siguiente proyecto de:

Acuerdo

Primero: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 175, 176 y 177 fracción III del Bando de Gobierno y Policía para el Municipio de Huichapan, Hidalgo se emite la autorización de cambio de nombre y ampliación para el negocio denominado "Mi bodega Aurrera" con Licencia Comercial No. 082 del Gobierno Municipal 2020 - 2024 que de ahora en adelante se denominara "Bodega Aurrera Huichapan" con giro comercial de "Tienda de autoservicio con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada" con domicilio en Av. Javier Rojo Gomez #230, Barrio Abundio Martinez perteneciente a este municipio de Huichapan, Hidalgo.



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
HUICHAPAN, HIDALGO
2020 – 2024**



Segundo: Queda estrictamente prohibida la venta y consumo de cerveza y bebidas alcohólicas a menores de edad, apercibiendo al interesado que en caso de omisión a la presente disposición se aplicaran las sanciones establecidas en el capítulo Decimo artículos 71 al 87 del Reglamento sobre Venta Consumo y Fabricación de Bebidas Alcohólicas Vigente en el municipio, y demás relativos y aplicables a los casos que amerite.

Tercero: La autorización comercial en cuestión tendrá una vigencia de un año natural y podrá renovarse dentro de los tres primeros meses del año siguiente. En caso contrario, se procederá a la cancelación de esta.

Cuarto: El horario único en que podrá ejercer la presente autorización para la venta de bebidas alcohólicas, será el establecido en el artículo 47 del Reglamento sobre Venta, Consumo y Fabricación de Bebidas Alcohólicas vigente en nuestro municipio de Lunes a Sábado de las 07:00 A.M. a las 23:00 horas y domingo de las 09:00 a las 19:00 horas.

Quinto: Con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huichapan, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, el pago de derechos por la expedición de la placa de funcionamiento por apertura será de \$ 14, 636.50 (Catorce mil seiscientos treinta y seis pesos 50/100 M.N.)

Sexto: Al presente acuerdo le serán aplicables las disposiciones que regulen el Reglamento Sobre Venta, Consumo y Fabricación de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Huichapan, el Bando de Gobierno y Policía, y demás disposiciones dictadas por este Ayuntamiento Municipal.

TRANSITORIO

Primero: Se gira copia del presente acuerdo al Lic. Leonardo Pimentel Colón, Director de Reglamentos, espectáculos y comercio para que notifique al interesado.

Segundo: El horario establecido en el acuerdo cuarto del presente acuerdo deberá sujetarse a lo establecido en el Decreto Municipal número 04 emitido por el Concejo Municipal Interino de Huichapan, Hidalgo, publicado en el periódico oficial del estado el 23 de noviembre de 2020 o cualquier otra disposición referente a medidas preventivas sanitarias, el horario autorizado hace referencia de manera general al horario en el que podrá funcionar una vez que nos encontremos en semáforo epidemiológico color verde, hasta que eso suceda deberá acatar lo establecido en el artículo noveno del Decreto Municipal o su equivalente.

RESPETUOSAMENTE

**REGIDORA JANETTE ROJO RUFINO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,
BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES
RÚBRICA**



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HGO.: P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica Municipal, artículos 175, 176 y 177 fracción III del Bando de Gobierno y Policía, artículos 3, 4, 10 fracción X, 14, 15, 16, 22, 26 y 27 del Reglamento sobre Venta, Consumo y Fabricación de Bebidas Alcohólicas en el municipio de Huichapan, Hidalgo y los artículos 108, 120, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo y demás relativos y aplicables en materia y dando cuenta de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. En la sesión ordinaria de fecha 05 de julio del presente fue turnada a la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares el oficio del Director de Reglamentos, Espectáculos y Comercio donde remite a la Comisión la solicitud de licencia comercial para la apertura del negocio denominado "Karnavalito" con giro comercial de "Venta de bebida alcohólica denominada carnaval"
- II. La Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares con fundamento en el Reglamento Sobre Venta Consumo y Fabricación de bebidas alcohólicas del Municipio y el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo analizaron en mesa de trabajo celebrada el día 15 de junio de 2022 la solicitud presentada por la C. Ana Cecilia Villeda Sánchez para la apertura del negocio denominado "Karnavalito" con giro comercial de "Venta de bebida alcohólica denominada carnaval"
- III. Del análisis del expediente la solicitud cumple con lo establecido por el artículo 22 sección primera y segunda del Reglamento sobre Venta, Consumo y Fabricación de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Huichapan, Hidalgo en cuanto a la documentación entregada.
- IV. La Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares realizó la inspección al domicilio del negocio que solicita la licencia comercial el 15 de junio de 2022 donde se constata y verifica que cumple con la distancia reglamentaria establecida en el artículo 22 sección cuarta fracción I y II del Reglamento sobre Venta Consumo y Fabricación de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Huichapan, Hidalgo que a la letra dice "I.- Tratándose de cantinas, bares, cervecerías, billares, expendios y depósitos e un radio de 300 metros lineales de distancia, no debe estar ningún otro establecimiento de características semejantes al que se pretenda abrir" II.- "Todo establecimiento cuyo giro incluya la venta o el consumo, o ambas cosas, de bebidas alcohólicas no puede establecerse a una distancia menor de 200 metros lineales a la redonda de centros educativos, iglesias, instalaciones deportivas, hospitales y centros de trabajo, en este último caso los centros de trabajo se considerarán dentro de la prohibición cuando tengan un mínimo de 50 empleados"
- V. Una vez revisado y analizado el expediente la comisión dictamina en sentido positivo la solicitud, motivo por el cual la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares solicita al pleno del Ayuntamiento se autorice el siguiente proyecto de:

Acuerdo

Primero: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 175, 176 y 177 fracción III del Bando de Gobierno y Policía para el Municipio de Huichapan, Hidalgo se emite la autorización comercial a nombre de la C. Ana Cecilia Villeda Sánchez, para la apertura del negocio denominado "Karnavalito" con giro comercial "Venta de bebida alcohólica denominada carnaval" con domicilio en calle Bernabé Villagrán s/n Barrio el Calvario perteneciente a este municipio de Huichapan, Hidalgo.



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
HUICHAPAN, HIDALGO
2020 – 2024**



Segundo: Queda estrictamente prohibida la venta y consumo de cerveza y bebidas alcohólicas a menores de edad, apercibiendo al interesado que en caso de omisión a la presente disposición se aplicaran las sanciones establecidas en el capítulo Decimo artículos 71 al 87 del Reglamento sobre Venta Consumo y Fabricación de Bebidas Alcohólicas Vigente en el municipio, y demás relativos y aplicables a los casos que amerite.

Tercero: La autorización comercial en cuestión tendrá una vigencia de un año natural y podrá renovarse dentro de los tres primeros meses del año siguiente. En caso contrario, se procederá a la cancelación de esta.

Cuarto: El horario único en que podrá ejercer la presente autorización para la venta de bebidas alcohólicas, será el establecido en el artículo 47 del Reglamento sobre Venta, Consumo y Fabricación de Bebidas Alcohólicas vigente en nuestro municipio de Lunes a Sábado de las 07:00 A.M. a las 23:00 horas y domingo de las 09:00 a las 19:00 horas.

Quinto: Con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huichapan, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, el pago de derechos por la expedición de la placa de funcionamiento por apertura será de \$ 1,127.75 (Mil ciento veintisiete pesos 75/100 M.N.)

Sexto: Al presente acuerdo le serán aplicables las disposiciones que regulen el Reglamento Sobre Venta, Consumo y Fabricación de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Huichapan, el Bando de Gobierno y Policía, y demás disposiciones dictadas por este Ayuntamiento Municipal.

TRANSITORIO

Primero: Se gira copia del presente acuerdo al Lic. Leonardo Pimentel Colón, Director de Reglamentos, espectáculos y comercio para que notifique al interesado.

Segundo: El horario establecido en el acuerdo cuarto del presente acuerdo deberá sujetarse a lo establecido en el Decreto Municipal número 04 emitido por el Concejo Municipal Interino de Huichapan, Hidalgo, publicado en el periódico oficial del estado el 23 de noviembre de 2020 o cualquier otra disposición referente a medidas preventivas sanitarias, el horario autorizado hace referencia de manera general al horario en el que podrá funcionar una vez que nos encontremos en semáforo epidemiológico color verde, hasta que eso suceda deberá acatar lo establecido en el artículo noveno del Decreto Municipal o su equivalente.

RESPETUOSAMENTE

**REGIDORA JANETTE ROJO RUFINO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,
BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES
RÚBRICA**



COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HGO.: P R E S E N T E

Con fundamento en lo previsto por los Artículos 48, 50, 56 fracción I inciso U, 69 y 70 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, Artículos 44, 45, 108, 109 y 130 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Huichapan, esta comisión solicita al pleno del Ayuntamiento Municipal se emita el acuerdo para decretar la oficialización de nomenclatura para una calle en el Barrio el Calvario bajo el tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS:

- I. En sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2021 fue notificada la solicitud de la C. Ma. Elena Manzano Trujillo, Delegada del Barrio el Calvario, donde solicita se dé el apoyo para la oficialización de nomenclatura para una calle en el Barrio la cual es requerida por los habitantes.
- II. Se realizó mesa de trabajo de la Comisión en fecha 18 de mayo con la Delegada Municipal y la Coordinadora de Catastro Municipal, para revisar la solicitud realizándose la supervisión técnica, física y ocular con la finalidad de verificar las medidas, principio y fin de la calle con el objetivo de poder realizar el plano de ubicación de las calles y la actualización al plano del Barrio y tomando en consideración que esta actualización le otorga la ventaja a los ciudadanos para que puedan acreditar su domicilio en sus documentos oficiales y trámites así como el beneficio que le otorga al municipio el contar con un ordenamiento territorial.
- III. El proyecto "Regulariza y transmite identidad a Huichapan" que trabaja la Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento en conjunto con la Coordinación de Catastro Municipal el cual tiene por objetivo el nombrar un 60% aproximadamente de las calles, avenidas y callejones que desde hace varios años no cuentan con un nombre.

En tal virtud, la que suscribe Regidora Janette Rojo Rufino, Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento someto a su consideración el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Primero: El Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo aprueba la oficialización de nomenclatura para una calle en el Barrio el Calvario de la siguiente manera:

Nombre	Medidas
Calle continuación Profesor Felipe Hernández Cruz	Ancho 10.10 metros a 9.00 metros, longitud 41.10 metros lineales a 43.50 metros lineales

Segundo: Se emita el Decreto Municipal no. 12 de la Administración 2020 - 2024 mediante el cual se oficializa la nomenclatura para la calle continuación Profesor Felipe Hernández Cruz en el Barrio el Calvario.

Tercero: Se instruye a la Secretaría General Municipal para que notifique la presente resolución de forma oficial a la Delegada del Barrio el Calvario, a la Secretaría de Obras Públicas, Directora de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a la Coordinadora de Catastro Municipal, CAPOSA, CFE, TELMEX, INE, Telégrafos de México, Correos de México, para los fines y efectos legales a que haya lugar.

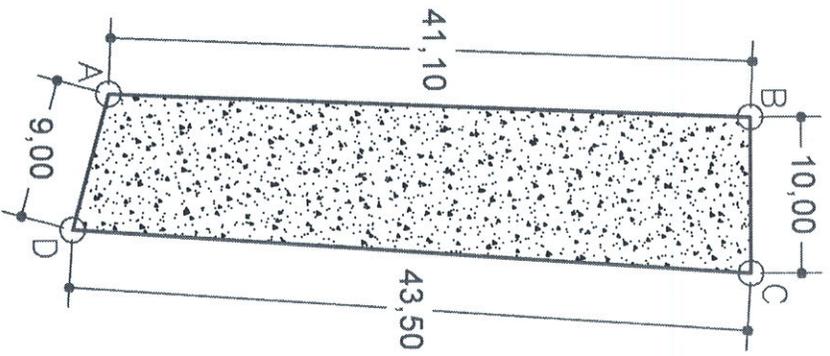
Cuarto: Firmense por todos los integrantes del Ayuntamiento Municipal y séllense los planos de ubicación de la Calle **continuación Profesor Felipe Hernández Cruz** en el Barrio el Calvario, Huichapan, Hidalgo.

Quinto: Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente al Ayuntamiento como asunto totalmente concluido, para su publicación correspondiente.

RESPETUOSAMENTE

REGIDORA JANETTE ROJO RUFINO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO
RÚBRICA

Punto 5.4



DATOS DEL INMUEBLE

CALLE: CONTINUACIÓN PROFESOR FELIPE HERNANDEZ CRUZ
 BARRIO: EL GALVARIO MUNICIPIO: HUICHAPAN
 ENTIDAD: HIDALGO
 LONGITUD DE LA VIA: 41.10 ML A 43.50 ML
 ANCHO DE VIA: 10.10 MTS A 9.00 MTS
 USO DEL PREDIO: CALLE (VIA PUBLICA)

CONTENIDO DEL PLANO: PLANIMETRICO
 CLAVE: PL-01

ESCALA: S/E
 GOTAS: METROS
 FECHA: 15/07/2022

SIMBOLOGIA

INDICA PUNTO DE TERRENO
 INDICA COORDENADA UTM SOBRE RETICULA.
 INDICA AREA DE TERRENO
 LA VIA TENDRA CONTINUACION

LOCALIZACIÓN

CUADRO DE CONSTRUCCION					
LADO	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
ESTI	PV			X	Y
A	B N 02°16'03.03" E	41.100	A	2,253,351.9298	433,252,3500
B	C N 89°58'50.70" E	10.000	B	2,253,392.9966	433,254,0000
C	D S 03°54'01.70" W	43.500	C	2,253,393.0000	433,284,0000
D	A N 74°29'53.93" W	8.988	D	2,253,349.6006	433,261,0410
				A	2,253,351.9298
					433,252,3500

SUPERFICIE = 478.41 m²

EXPEDIENTE: 042972/2021/HARC. ESCRITURA
 NUMERO: 47839 VOLUMEN 21743 FOLIOS NUMERO
 2107286. INSCRITO BAJO EL NUMERO 09, SECCION QUINTA
 EL 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021

ORIENTACIÓN

